

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CONTRARIA DE LOS TONOS DEL PRESTILLO PROVINCIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

1881 A 0881

### AVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el

Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Sra. Princesa de Asturias, y S. A. R. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia.

(Gaceta del 20 de Junio.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL DECRETO.

De conformidad con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Gobierno otorgará desde luego, mediante subasta pública, la concesión de las líneas de ferro-carriles declaradas de servicio general que, estando ya autorizadas por leyes especiales, hayan sido solicitadas por algún particular ó Compañía en debida forma, con sujeción á los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre ferro-carriles, y cuyos expedientes se hallan terminados.

Art. 2.º No se anunciará subasta alguna de concesión de ferro-carriles, que exista previa proposición de alguna Compañía ó particular, garantizada con el depósito que señala la ley.

Art. 3.º La total obligación anual de pago de subvenciones que contrata el Estado para la concesión de nuevas líneas con arreglo á sus respectivas leyes especiales, no podrá exceder en ningún caso de la cantidad señalada para este objeto en el presupuesto.

Para cada línea se distribuirá una subvención total que le corresponda, un número de años, por lo menos igual al tiempo fijado para la ejecución de las obras. Las subastas de los fer-

ro-carriles cuya subvención no quiera dentro de dicha cantidad consignada en el presupuesto vigente, quedarán aplazadas hasta que se conceda al Gobierno por el Poder legislativo los recursos necesarios.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
José Luis Albareda.

(Gaceta del 12 de Junio.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### SECCION DE FOMENTO.

###### MINAS.

###### Circular núm. 218.

En diez y ocho del corriente ha concedido á D. Bernardino Oria, vecino de San Salvador, (Astillero) la propiedad de seis pertenencias para la mina de hierro nombrada «Cooperación» (número 3.856), sita en término de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes.

Lo que he dispuesto publicar por medio de este periódico oficial, á los efectos procedentes.

Santander 20 de Junio de 1881.

El Gobernador,  
Fernando Fragoso.

#### COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Esta corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción de un ramal telegráfico de veinticinco kilómetros de línea con solo un conductor, que partiendo de la estación del Estado de Torrelavega, termine en los establecimientos balnearios de Otañeda ó Alceda, Ayuntamiento de Corvera, se compromete á tomar á su cargo la construcción de dicho ramal, con estricta sujeción á los citados requisitos, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, escribiendo la cantidad en letra.)

El acto del remate tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 4 de Julio próximo, en la sala de sesiones de la Excelentísima Diputación, ante la comisión provincial, con asistencia del comisionado nombrado por la Dirección general de Telégrafos, para la instalación del referido ramal.

La subasta será por medio de pliegos cerrados, redactándose las proposiciones en la forma que se expresa á continuación, debiendo acompañarse á los mismos la carta de pago que acredite haberse consignado en la sucursal de la caja de Depósitos de esta ciudad la cantidad de doscientas cuarenta y cuatro pesetas, como garantía provisional para tomar parte en el remate.

No se admitirá proposición que exceda del tipo de la subasta, y si resultan dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto una licitación verbal, solamente entre sus autores, fijándose en cincuenta pesetas la primera mejor y las demás como convenga á los licitadores, siempre que no bajaran de diez pesetas.

Los pliegos se presentarán en el acto de abrirse la subasta, debiendo los licitadores atenerse á las condiciones particulares y facultativas que desde este dia se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta corporación.

Santander 24 de Junio de 1881.—El Vicepresidente, Ricardo de las Cuevas.

—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

###### Modelo de proposición.

Don N.... N..., vecino de...., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Junio último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de un ramal telegráfico de veinticinco kilómetros con un solo conductor que partiendo de la estación del Estado de Torrelavega, termine en los establecimientos balnearios de Otañeda ó Alceda, Ayuntamiento de Corvera, se compromete á tomar á su cargo la construcción de dicho ramal, con estricta sujeción á los citados requisitos,

por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, escribiendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Meruelo.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del presente año de 1881.

Remitir al Jefe económico certificación de un acuerdo tomado por este Ayuntamiento, manifestándole las razones en que se apoya para no aceptar el aumento del encabezado de consumos que se le ha propuesto.

Ordenar al Alcalde ponga en poder de don Víctor Setién tres láminas del ochenta por ciento de propios, remitidas por el apoderado de este Ayuntamiento en Madrid.

Acordar se proceda por la comisión de presupuestos á la formación del proyecto del que ha de regir en el próximo año económico.

Declarar ultimada y rectificada la lista electoral para Concejales y Diputados á Cortes.

Ordenar sea expuesto al público por término de quince días el proyecto de presupuesto aprobado por este Ayuntamiento.

Ultimar la lista de electores para compromisarios para Senadores y diputados su publicación.

No nombrar Secretario interino del Ayuntamiento á don Juan Cosanueva, por enfermedad del que lo venía desempeñando.

Informar una solicitud de doña Josefina Cobos, sobre construcción de una portada en las inmediaciones de su casa, en el sentido de que debe dirigirla al señor Alcalde, para que este ordene lo más conveniente.

Votar y aprobar definitivamente, en sesión de la Junta de asociados, el proyecto de presupuesto para el año económico de 1881 á 1882.

Autorizar á la Alcaldía para que saque á público subasta la construcción de las tapias en los terrenos de las mismas del medio pueblo de Castillo, propiedad los por esta carretera vecinal.

Mandar sea acotado por diez años, con prohibición absoluta de toda clase de aprovechamiento, la parte del monte comun de este término incendiada últimamente.

Autorizar á don Manuel Lastra, contratista de las obras del trozo de cañi-

no vecinal, desde la torre de Venero á Argoños, para que presente en la Excelentísima Diputación provincial las certificaciones expedidas por el director de las mismas, y solicite de aquella corporación la compensación por los débitos que á favor de aquella tiene este Ayuntamiento.

Autorizar á la Alcaldía para que se dirija al señor Director de Caminos de la provincia, don Víctor Ortiz Villota, para que dicho facultativo forme el

proyecto y presupuesto correspondiente de un trozo de camino vecinal de primer órden, desde la plaza hasta el puente Solorga, en este término municipal.

Solicitar de la Excm. Diputación provincial y de la Administración económica la necesaria autorización para rematar á la exclusiva los artículos de consumos como medio acordado por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes para hacer efectivo el enca-

bezo general.

Aprobar el siguiente extracto.  
Meruelo veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—V.º B.º—M. Gomez Velasco.—El secretario interino, Juan de Casanueva.

#### Ayuntamiento de Ruiloba.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término

municipal para el próximo ejercicio económico de 1881 á 1882, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas, y hacer las reclamaciones que crean oportunas, en la inteligencia de que terminado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruiloba 10 de Junio de 1881.—El Alcalde, Antonio T. Vallejo.

## DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

#### MES DE MAYO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1880 A 1881.

**DISTRIBUCION** de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme lo prevenido en la regla cuarta del art. 78 de la ley provincial vigente, de conformidad con el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	Artículos.		TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
		Pesetas.	Pesetas.		
1.º	CAPÍTULO I.—Administración provincial.				
1.º	Personal de la Diputación y Comisión provincial.	4.635	35		
2.º	Material de la Diputación, Comisión y Contaduría de fondos provinciales.	322	91		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales y material de los mismos.	679	15		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	89	58	6.464	47
4.º	Sueldo del Arquitecto provincial y de su delineante.	404	16		
5.º	Idem de los médicos de baños y aguas minerales.	333	32		
	CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.				
1.º	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	833	33		
1.º	Material para estas obras.	66	08	1.533	57
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	634	16		
	CAPÍTULO IV.—Cargas.				
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	83	33	83	33
	CAPÍTULO V.—Instrucción pública.				
1.º	Junta provincial del ramo.	395	82		
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del <i>Instituto de 2.ª enseñanza</i> .	3.551			
3.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Escuela Normal de Maestros</i> .	908	54	5.771	85
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza y material del mismo.	187	49		
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Escuela de artes y oficios</i> .	729			
	CAPÍTULO VI.—Beneficencia.				
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	166			
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales de dementes.	90		1.256	
4.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los <i>Casas de Expósitos</i> .	1.000			
	CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.				
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	865		865	15.974 22
	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
	CAPÍTULO II.—Carreteras.				
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	160		160	
	CAPÍTULO IV.—Otros gastos.				
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	950		950	1.110
	SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.				
	CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.				
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1880 procedentes del presupuesto anterior.				
	TOTAL GENERAL.				17.084 22

En Santander á 28 de Mayo de 1881.—V.º B.º—El Vicepresidente, Ricardo de las Cuevas.—El Contador accidental, Cesáreo Contreras.

## Gobierno civil de la provincia de Santander

### NÚMERO DE HABITANTES 41.021.

### POBLACION DE SANTANDER.

CUADROS semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 30 de Mayo al dia 5 de Junio de 1881.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.	DEFUNCIONES.		Causas de muerte.		Enfermedades infecciosas.	Otras enfermedades frecuentes.	Muerte violenta.
		Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.			
0 a 1 año.	8	6	2	1	1	1	1	1
1 a 5.	28	11	17	5	4	1	1	1
6 a 10.	6	5	1	1	1	1	1	1
11 a 20.	14	6	8	4	4	4	4	4
21 a 40.	21	10	11	5	6	5	5	5
41 a 60.	41	14	27	10	17	10	10	10
61 a 80.	61	10	50	25	35	25	25	25
81 a 100.	6	3	3	1	2	1	1	1
Total.	28	11	13	24	2	2	2	2

NACIMIENTOS.				
Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Naturales.			
	Legítimos.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
28	28	11	13	24

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 28	Diferencia en menos.
de defunciones 28	

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad. Santander 7 de Junio de 1881.—El Gobernador, Fernando Fragozo.

## ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### Subastas de envases de tabacos.

La Dirección general de Rentas Estancadas en orden fecha 8 del actual, ha tenido por conveniente disponer se proceda á la venta en pública subasta de los envases vacíos de tabacos existentes en fin de Mayo último, en las subalterñas de esta provincia que á continuación se expresan:

Administraciones.		Número de envases.
Cabezon de la sal.	...	271
Castro-Urdiales.	...	1.341
Entrambasaguas.	...	95
Laredo.	...	198
Poliientes.	...	56
Potes.	...	646
Reinosa.	...	272
Santoña.	...	171
San Vicente de la Barquera.	...	271
Torrelavega.	...	565
Total.	...	3.886

El tipo para la subasta es el de 45 céntimos de peseta por cada envase, y tanto en esta capital como en las mencionadas subalterñas se admitirán pliegos haciendo proposiciones por el total de los envases ó por cada una de las partidas que existen en una ó más de las expresadas subalterñas, durante el término de 15 días contados desde el 26 del actual hasta el 11 de Julio próximo.

En este dia y hora de las doce de su mañana, serán abiertos en el despacho del Sr. Jefe económico los pliegos que al mismo se presenten, y los que ha-

yan recibido las subalterñas se abrirán en presencia de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos, que autorizarán el acta de la subasta, adjudicando provisionalmente los envases al mejor postor hasta que la Dirección general del Ramo se digne aprobar los expedientes que al efecto se instruyan.

Santander 21 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Manuel Gutierrez del Cañizo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON EDUARDO BAZAGA Y GUTIERREZ, Comendador de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica.

Por medio del presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á don José Antonio Irrizari y Gutierrez Barquin, natural de Tanos, partido judicial de Torrelavega, provincia de Santander, de estado soltero y de ochenta y tres años de edad, el cual falleció en esta ciudad el dia diez de Abril próximo pasado, sin haber hecho disposición testamentaria, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el último de los pueblos y periódicos en que se haya verificado, se presenten en mi Juzgado á ejercer las acciones de que se crean asistidos en el juicio de abindestato que se ha promovido á instancia de doña Antonia Barquín Irrizari, prima hermana del fallecido, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se dictarán las providencias que hayan lugar.

Dado en Cádiz á once de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Eduardo Bazaga, Francisco de la Torre.

DON JOSE MARIA LOPEZ Y PEREZ, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Norberto Gomez Ruiz, natural de San Roque de Riomiera, provincia de Santander, cuyo actual paradero, señas personales y demás circunstancias de su filiación se ignoran, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los señores Jueces en cuya circunscripción se encuentre y á las autoridades y agentes de policía judicial que tuviesen noticia de su paradero, procedan á su captura y remisión á la cárcel de hombres de esta corte á mi disposición.

Dado en Madrid á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—José María Lopez.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

RELACION circunstanciada de las compras que han tenido lugar para el servicio de dicha factoría por administración directa durante la expresada decena.

NOMBRE Y VECINDAD DE LOS VENDEDORES.	FECHA DE LA ADQUISICION	HARINA PARA PAN DE TROPA.			PAJA.			CEBADA.			LENÁ.		
		DE PRIMERA CLASE.		DE SEGUNDA CLASE.		DE TERCERA CLASE.		DE PRIMERA CLASE.		DE SEGUNDA CLASE.		DE TERCERA CLASE.	
		Cantidad comprada.	Precio del quintal importe.	Cantidad comprada.	Precio del quintal importe.	Cantidad comprada.	Precio del quintal importe.	Cantidad comprada.	Precio del quintal importe.	Cantidad comprada.	Precio del quintal importe.	Cantidad comprada.	Precio del quintal importe.
		Quintales métricos.	Pesetas.	Quintales métricos.	Pesetas.	Quintales métricos.	Pesetas.	Quintales métricos.	Pesetas.	Quintales métricos.	Pesetas.	Quintales métricos.	Pesetas.
17 D. Cosme Guillerez, v. <sup>o</sup> de Solares.	Total.												

Santoña 17 de Junio de 1881.—El Comisario de Guerra Inspector, Adolfo de Pando.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPAÑIA GENERAL TRASATLÁNTICA  
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

TOTAL  
importo.

Precio  
del quintal  
—

Cantidad  
comprada  
—

Precio  
de la fanega.

TOTAL  
importo.

Precio  
del quintal  
—

Cantidad  
comprada  
—

Precio  
de la fanega.

TOTAL  
importo.

Precio  
del quintal  
—

Cantidad  
comprada  
—

Precio  
de la fanega.

TOTAL  
importo.

Precio  
del quintal  
—

Cantidad  
comprada  
—

Precio  
de la fanega.

TOTAL  
importo.

Precio  
del quintal  
—

Cantidad  
comprada  
—

Precio  
de la fanega.

TOTAL  
importo.

Precio  
del quintal  
—

Cantidad  
comprada  
—

Precio  
de la fanega.

TOTAL  
importo.

Precio  
del quintal  
—

Cantidad  
comprada  
—

Precio  
de la fanega.

TOTAL  
importo.

Precio  
del quintal  
—

Cantidad  
comprada  
—

Precio  
de la fanega.

TOTAL  
importo.

Precio  
del quintal  
—

Cantidad  
comprada  
—

Precio  
de la fanega.

TOTAL  
importo.

Precio  
del quintal  
—

Cantidad  
comprada  
—

Precio  
de la fanega.

TOTAL  
importo.

Precio  
del quintal  
—

Cantidad  
comprada  
—

Precio  
de la fanega.

TOTAL  
importo.

Precio  
del quintal  
—

Cantidad  
comprada  
—

Precio  
de la fanega.

El vapor de 2.800 toneladas y 660 caballos  
**COLOMBIE**  
Saldrá de Santander del 16 al 18 de Junio  
PARA BURDEOS (PACÍFICO)  
Y EL HAVRE,  
PROCEDENTE DE  
Colón, Savanilla, Curaçao, Puerto-Cabello,  
La Guaira, Fort de France, St. Pierre,  
Basse Terre y Pointe à Pitre.

El vapor de primera clase, de 2.227  
toneladas y 250 caballos

**LE CHATELIER**

Capitan Croizet,  
de Marsella el 6 de Junio,

de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

**PARA COLON**

con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, YALA  
VUELTA: en Jacmel, Puerto-Príncipe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.

**NOTA.** Este vapor no trasporta pasajeros de cámara; pero si emigrantes.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus camarinas, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipos desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

**Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse**

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Preciados, 4, Puerta del Sol.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compañía.

En Cádiz, Sr. D. A. Sicre, Baluarte, 5.

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30. 12-11

Los señores suscriptores forasteros al Boletín oficial se servirán dar aviso á esta administración antes de 1º de Julio próximo manifestando si se las sigue remitiendo dicho periódico: en caso afirmativo enviarán el importe de la suscripción, bien por el giro mútuo ó en letras de fácil cobro. Los que aun no hayan satisfecho el segundo semestre del actual año económico se servirán igualmente verificarlo en la antedicha fecha.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del Boletín oficial en todo lo que resta de mes las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descuberto, procedentes de anuncios de prendadas y pérldida de reyes insertos en dicho Boletín oficial durante el año económico de 1879 á 1880.

Real.
Alfoz de Lloredo.
Ampuero.
Arenas.
Campó de Suso.
Cayon (Santa María de).
Comillas.
Eumedio.
Marquesado de Argüeso.
Miera.
Pesaguero.
Piélago.
Rasines.
Rionansa.
Ruesga.
Santiurde de Toranzo.
Valdáliga.
Valle.
Villaescusa.

La revisión de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.  
Calle de Carbajal, núm. 4.